



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

N/07/2024/1797/I

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de julio de 2024:

Dictamen Núm. I/2024/136: Se transforma el Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria No. 12, en Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, con el Bachillerato General por Competencias como oferta inicial, a partir del calendario escolar 2024 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2024



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Cellina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica y de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/07/2024/1656/I

Mtro. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2024/136: Se transforma el Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria No. 12, en Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, con el Bachillerato General por Competencias como oferta inicial, a partir del calendario escolar 2024 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Guadalajara, Jal., 09 de julio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica y de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS), el dictamen número 01/07/2024, aprobado en sesión del CUEMS el 09 de mayo de 2024, en el que se propone la **transformación del Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria No. 12, a Escuela Preparatoria de Tlaquepaque**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Marco nacional

1. La reforma aprobada en 2019 al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dicha reforma señala que la educación media superior además de ser de carácter obligatorio, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
2. La Ley General de Educación, en su artículo 6 reafirma que toda persona tiene derecho a la educación y enfatiza la obligatoriedad de la educación desde la educación preescolar hasta la superior.
3. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
4. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 tiene como base las prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo. El objetivo prioritario 1 de dicho Programa es garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, enfocándose en el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para lograr esto, la estrategia prioritaria 1.1 busca ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. Por otro lado, la estrategia 1.2 impulsa medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la conclusión exitosa de sus estudios. Finalmente, la estrategia 1.6 garantiza la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior, facilitando el acceso equitativo al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes.



Marco estatal

5. Del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. Actualización, se desprende en el Eje 2 Desarrollo Social como objetivos: Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades; y una Educación con un enfoque integral para formar ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad.

Marco Institucional

6. Congruente con su Misión y alineada a la política nacional y estatal, la Universidad de Guadalajara, establece en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2025 "Visión 2030, actualización a medio camino" como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación académica, donde se considera el acceso a la educación media superior de forma equitativa en todas las regiones del estado para construir una sociedad en la que se participe activamente en el desarrollo del país.
7. El Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara estará integrado por las escuelas preparatorias, escuelas politécnicas, escuelas de educación artística y demás planteles de la Universidad que impartan programas académicos de bachillerato, educación técnica, educación bivalente y educación terminal.
8. El Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, encargado de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como la administración de este nivel educativo. Se integra con 27 escuelas preparatorias metropolitanas y 47 escuelas preparatorias regionales.
9. Una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior 2014-2030, es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: "ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional".
10. Dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficiente, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.



Contexto del municipio de San Pedro Tlaquepaque

11. El municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con la mayor concentración de habitantes en el Estado. Este municipio se ubica en el 3er lugar de rezago educativo en el Estado con 130,486 personas¹ en esta condición. En el municipio de Tlaquepaque para el año 2020, la escolaridad promedio de la población de 15 años o más fue de 10.18 grados, lo que significa que han completado un poco más del segundo año de educación media superior pero no han logrado concluirla. A lo anterior, se suma la poca existencia de bachilleratos públicos, lo que hace que el estudiantado deba realizar largos recorridos para acceder a este tipo de planteles públicos³.
12. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlaquepaque 2021-2024 propone una política pública transversal centrada en la educación para reflejar integridad, igualdad e inclusión en todos los procesos de aprendizaje. Sus objetivos son: a) reducir el analfabetismo en el municipio; b) disminuir la deserción escolar entre niñas, niños y adolescentes; c) ofrecer capacitación para el trabajo. Se enfatiza la atención integral a niñas, niños y adolescentes, enfocándose en acciones que mitiguen el riesgo de delincuencia y fortalezcan los factores para su desarrollo personal.
13. Según el censo de población y vivienda de 2020, la población del municipio de San Pedro Tlaquepaque es de 687,127 personas, lo que representa un incremento del 12.9% respecto a 2010, cuando era de 608,114 personas². De acuerdo a los grupos de edad, la población susceptible de estudiar educación media superior (15 a 17 años) es de 36,177 jóvenes. Mientras que la población de 0 a 14 años es de 175,311 respecto a la población total del municipio (687,127).
14. La proyección de la demanda potencial y real de jóvenes en edad de estudiar en el nivel medio superior en el municipio de Tlaquepaque es la siguiente:

Municipio	Proyección al año	Población demanda potencial	Población demanda real, crecimiento
San Pedro Tlaquepaque	2025	40,389	16,365
San Pedro Tlaquepaque	2030	39,783	16,119

Fuente: Estudios de proyecciones por localidad y municipio, SEMS.

INEGI, al 31 de diciembre 2020. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, utilizando la metodología del INEA. *El momento de referencia es el 15 de marzo de 2020 (los valores pueden variar).

2 IIEG (2021) San Pedro Tlaquepaque diagnóstico municipal. Recuperado en junio de 2024, desde: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/San-Pedro-Tlaquepaque.pdf>



15. Por su parte, la demanda potencial representada por los egresados de educación básica, permite observar que en este nivel se mantiene estable. Los alumnos que cursaron tercer grado de secundaria en el ciclo 2022 – 2023 fueron: 7,588 alumnos en aproximadamente 35 escuelas secundarias aledañas al módulo.

Contexto de la Escuela Preparatoria No. 12

16. La Escuela Preparatoria No. 12 cuenta con el Módulo Tlaquepaque, tal y como se desprende de la fracción XII apartado A. Escuelas Metropolitanas del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

17. El Módulo Tlaquepaque cuenta con condiciones para transformarse en una escuela preparatoria, tomando en consideración lo siguiente:

- Se encuentra estratégicamente ubicado en un municipio altamente poblado, con domicilio en Francisco de Miranda No. 75, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- El terrero que ocupa es propiedad de la Universidad de Guadalajara, con 2,156.04 metros cuadrados y 1,544.84 metros cuadrados construidos.
- Cuenta con 3 edificios, 12 aulas en uso, laboratorio de usos múltiples, laboratorio de cómputo, biblioteca, área deportiva, área administrativa, área de coordinación académica y orientación educativa, 2 módulos de baños y módulo de ingreso con caseta.
- Contó con una población de 1,368 alumnos en el calendario 2023B y actualmente cuenta con 1,316 alumnos en el calendario 2024A, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias. Esta población equivale al 16.5% de la población que atiende la Escuela Preparatoria No.12.
- Actualmente tiene una planta académica de 66 profesores con las siguientes categorías: 6 profesores docentes asociado A y 60 de asignatura B. En cuanto a su formación, estos profesores cuentan con perfiles de diferentes áreas del conocimiento; 13 de ellos cuentan con Maestría, 3 con el grado de Doctor, 1 con especialidad y 43 con licenciatura, los cuales, con la transformación a Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, obtendrán su nueva adscripción.





18. El Consejo Universitario de Educación Media Superior en sesión extraordinaria del 9 de mayo del 2024, aprobó proponer al H. Consejo General Universitario, la transformación del Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria No. 12, en Escuela Preparatoria de Tlaquepaque.
19. Con la transformación del Módulo Tlaquepaque a Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, se pretende atender la demanda que tiene el Módulo y contribuir a la atención de la demanda de la Preparatoria Núm. 12, que para los calendarios 2023 B y 2024 A, tuvo 1,558 aspirantes admitidos.
20. La Escuela Preparatoria de Tlaquepaque plantea iniciar en el ciclo 2024 B con 4 grupos por grado (semestre) por turno, para sostener la totalidad de la cobertura en el calendario 2024 B con el número de alumnos con que cuenta actualmente, hasta que se construya un nuevo edificio, lo que permitiría ampliar la cobertura hasta 4,000 alumnos en cinco años.
21. Se ofrecerá el Bachillerato General por Competencias como oferta académica inicial, para lo cual se requeriría un incremento a la bolsa de horas del Sistema de Educación Media Superior, estimada en 6,384 horas anuales, para su cupo máximo.

Tomando en consideración los antecedentes, se considera conveniente la transformación del Módulo Tlaquepaque a Escuela Preparatoria para fortalecer la organización de la dependencia y con ello, mejorar y ampliar los servicios educativos que ofrece la Universidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



- III. Es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. La Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V.
- VII. Conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación, de conformidad con los artículos 85, fracciones III y IV, del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- IX. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, del Estatuto General, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general.
- X. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, del Estatuto General, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.



- XI. Es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XII. El Sistema de Educación Media Superior, conforme el artículo 23, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que impartan programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, y
- XIII. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de proponer la creación, modificación y supresión de dependencias del Sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expida el H. Consejo General Universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se transforma el Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria No. 12, en Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, con el Bachillerato General por Competencias como oferta inicial, a partir del calendario escolar 2024 "B".

SEGUNDO. La Escuela Preparatoria de Tlaquepaque contará con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde; tales recursos serán gestionados ante las autoridades del Sistema de Educación Media Superior y de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta actualmente el Módulo Tlaquepaque serán parte de la nueva Escuela Preparatoria de Tlaquepaque.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



TERCERO. Los estudiantes actualmente inscritos en el Módulo Tlaquepaque, pasarán a formar parte de la Escuela Preparatoria de Tlaquepaque, por lo que se deberá notificar a las instancias correspondientes para los trámites a que haya lugar.

CUARTO. Se deroga el inciso a) de la fracción XII del apartado A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, y se adiciona la fracción XXVIII del apartado A. del artículo 3 del citado ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:

A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas:

I. a XI. {...}

XII. Escuela Preparatoria No. 12

a) Se deroga

XIII. a XXVII. {...}

XXVIII. Escuela Preparatoria de Tlaquepaque

B. Escuelas Preparatorias Regionales:

I. a XLVII. {...}

TRANSITORIOS

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 21 de junio del 2024
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yañez

Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Tania Lizbeth Célis Valadez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO